

## **ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE CLÍNICAS DE “REHABILITACIÓN” EN EL ECUADOR**

El **Taller de Comunicación Mujer** lleva más de 10 años trabajando para demandar e incidir nacional e internacional en los derechos de las mujeres, y en acciones que garanticen los derechos de lesbianas. Esta es una tarea urgente y es el resultado de haber hecho visible la omisión y responsabilidad del estado ecuatoriano en el internamiento forzado a mujeres lesbianas y en la existencia de clínicas llamadas de “rehabilitación”.

Como parte de este trabajo de demanda y exigibilidad al estado ecuatoriano hemos realizado **una sistematización de los datos de las clínicas enviados por el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP)**. Este documento es un análisis estadístico de toda la información recibida.

### **INFORMACIÓN DE LAS CLINICAS DE REHABILITACIÓN**

La información analizada a continuación corresponde a las listas recibidas del MSP<sup>1</sup> y del CONSEP<sup>2</sup>.

**El número de clínicas que aparece en las listas es de 205**, de las cuales 54 clínicas (26,34%) aparecen en las dos listas, 102 clínicas (49,76%) se reportan en el CONSEP y 49 clínicas (23,90%) en el MSP.

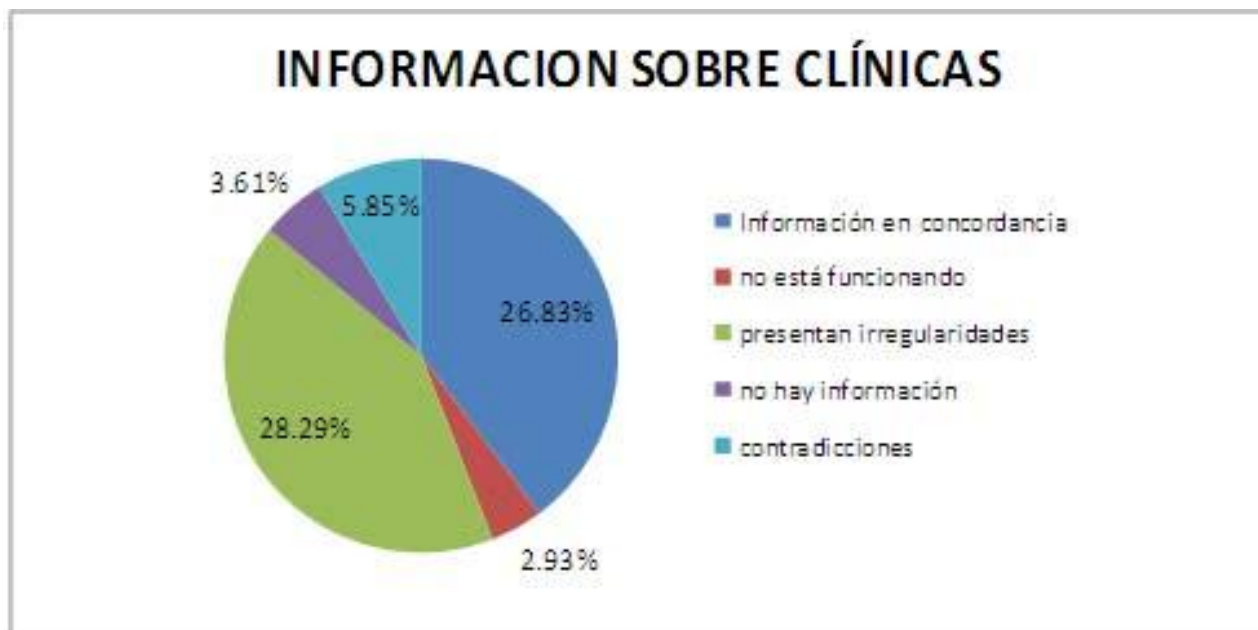
En el análisis por provincias, las dos instituciones registran clínicas en Azuay, Carchi, Esmeraldas, Imbabura, Napo y Pichincha. Sólo el CONSEP registra en Azuay-Cañar, Guayas, Manabí, Morona Santiago, Orellana, Pastaza y Suroriente Loja. Sólo el MSP registra en El Oro y Los Ríos.

De las 205 clínicas de las que se tiene información reportada por las dos instituciones, 74 clínicas (36.1%) no tienen información registrada, 58 (28.2%) presentan irregularidades, 6 (2.93%) clínicas no están funcionando, y en 12 clínicas (5.85%) hay contradicciones en la información presentada. Sólo el 26.83% de la información, es decir, 55 clínicas están en concordancia<sup>3</sup>.

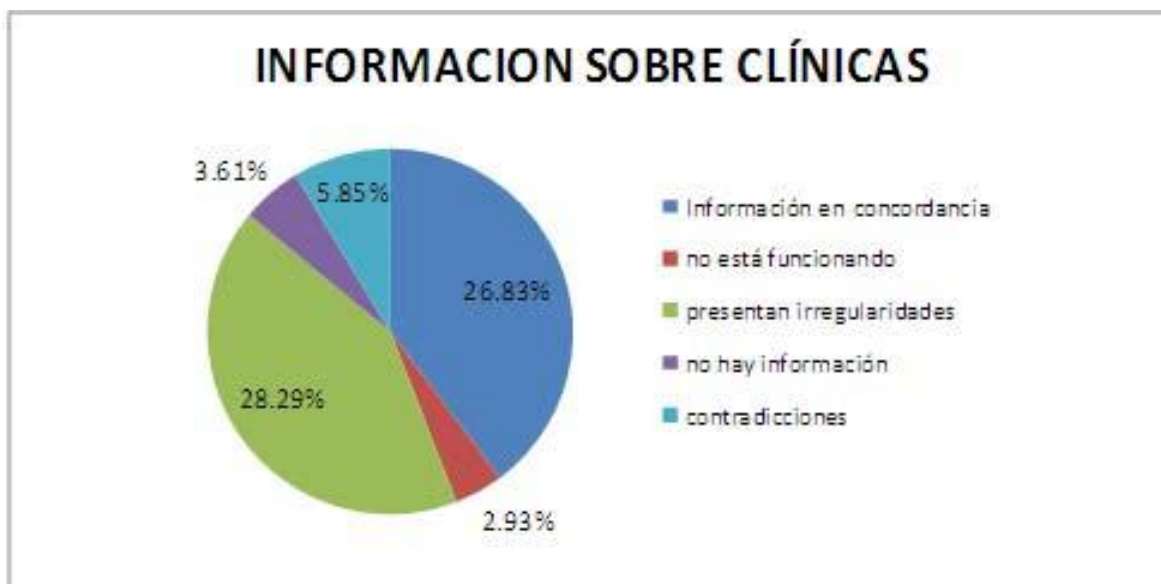
<sup>1</sup> Oficio 04981 de 09.08.2010 de parte de Raúl Zambrano Figueroa, Director del Proceso de Asesoría Jurídica, Ministerio de Salud a Tatiana Cordero, Taller Comunicación Mujer en atención de la solicitud de información con fecha 24 de junio de 2010.

<sup>2</sup> Oficio CONSEP DNCDD SE VVRS ATV 2010 0002 DE 25.08.2010 del Ing. Rodrigo Vélez Valarezo, Secretaría Ejecutiva a Tatiana Cordero respondiendo la solicitud de 20.05.2010 en el cual se adjunta el documento “Denuncias recibidas por el CONSEP en los últimos 10 años”, del 2000 hasta 2009.

<sup>3</sup> El término concordancia hace referencia a que toda la información reportada tiene coherencia.



En consecuencia, de las 205 clínicas analizadas, en **144 (70.24%)** existen contradicciones, irregularidades o carecen de datos (contradicciones en el registro, funcionamiento ilegal, irregularidades o aparecen sin información), sólo **61 clínicas (29.76%)** tiene toda la información completa (registro de clínicas con información concordante, clausuradas por denuncias, en proceso de tramitación etc.).



La información recibida de las dos instituciones no tiene los mismos parámetros de registro, ni siquiera dentro de las mismas listas. Por ejemplo, en el listado de MSP cuando se registra si las clínicas tienen o no permiso de funcionamiento, la forma de registrar puede ser:

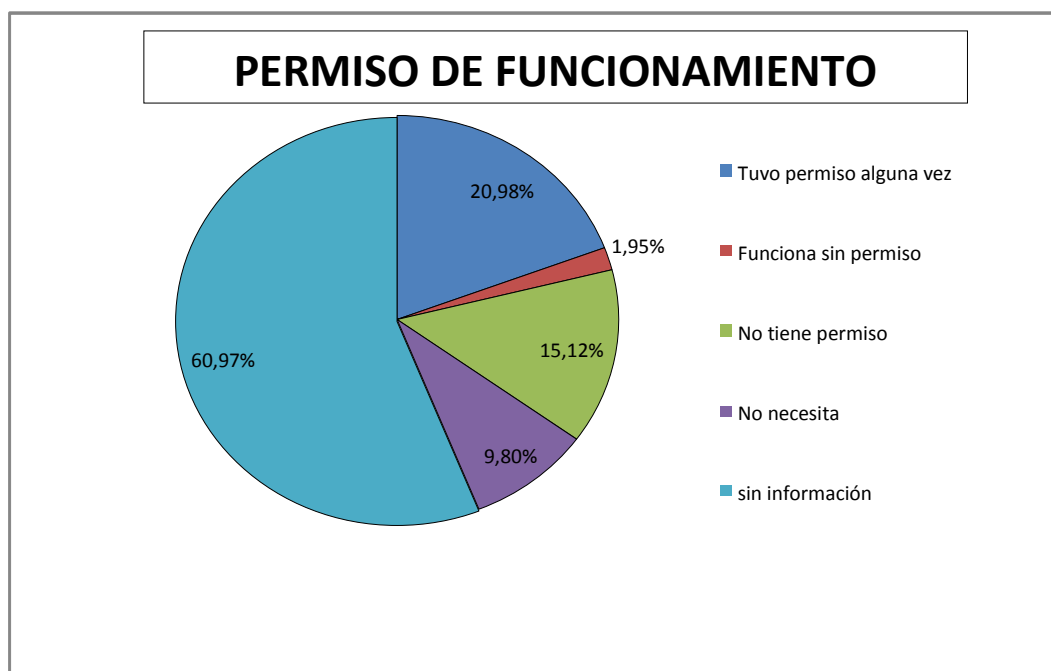
- Permiso de funcionamiento: NO
- Permiso de funcionamiento: No. del 2009
- Permiso de Funcionamiento del 2009
- Permiso del Funcionamiento: no cuenta con permiso

En consecuencia, se hace difícil sistematizar toda la información con las mismas categorías. Y, se dispone de datos que resaltan por su carácter irregular, es decir, porque las dos instancias gubernamentales no comparten las mismas categorías para codificar.

## ESTADÍSTICAS DE LAS CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN

### 1. Permiso de funcionamiento

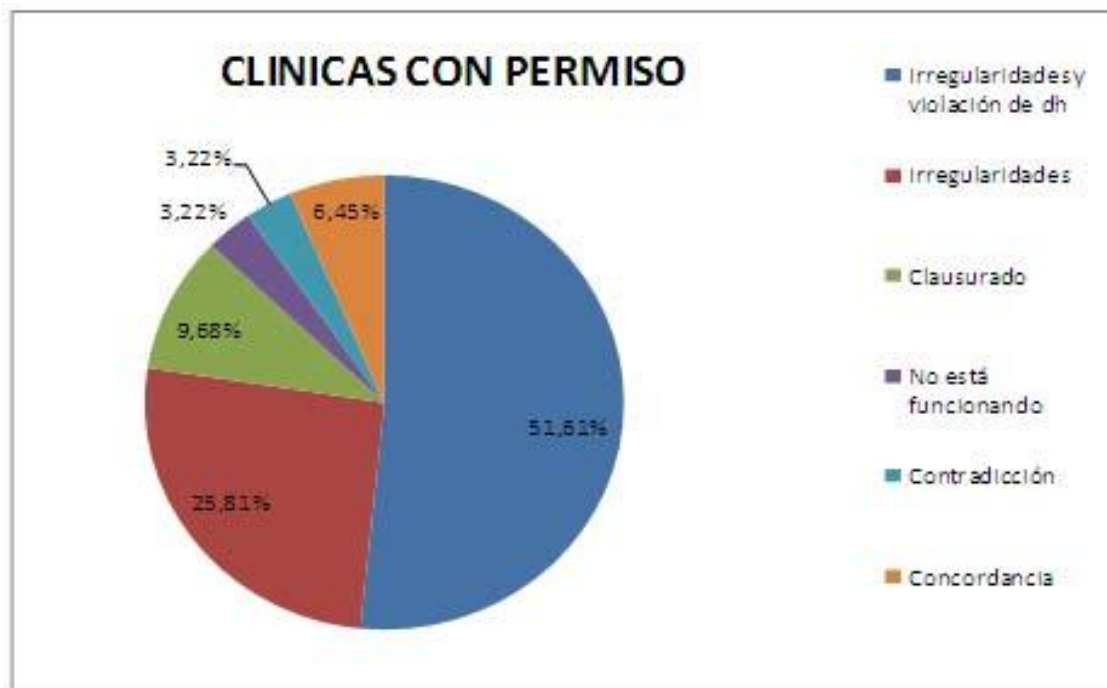
El 60.97% de las clínicas (125) no tienen información sobre el permiso de funcionamiento, 43 clínicas (20.98%) tuvieron permiso de funcionamiento alguna vez<sup>4</sup>, 4 clínicas (1.95%) funcionan sin permiso, 31 clínicas (15.12%) no tienen permiso, 2 clínicas (0.98%) se registra como que no lo necesitan.



<sup>4</sup> La clínica que tuvo permiso algún año, no significa que ha desarrollado su labor constantemente con permiso de funcionamiento. De hecho, en la mayoría de los casos, sólo tuvieron un año y luego se les fue quitada por irregularidades o no tenemos más información sobre el caso.

Las clínicas que en 2009 y 2010 tenían permiso de funcionamiento (32 clínicas), presentan las siguientes características:

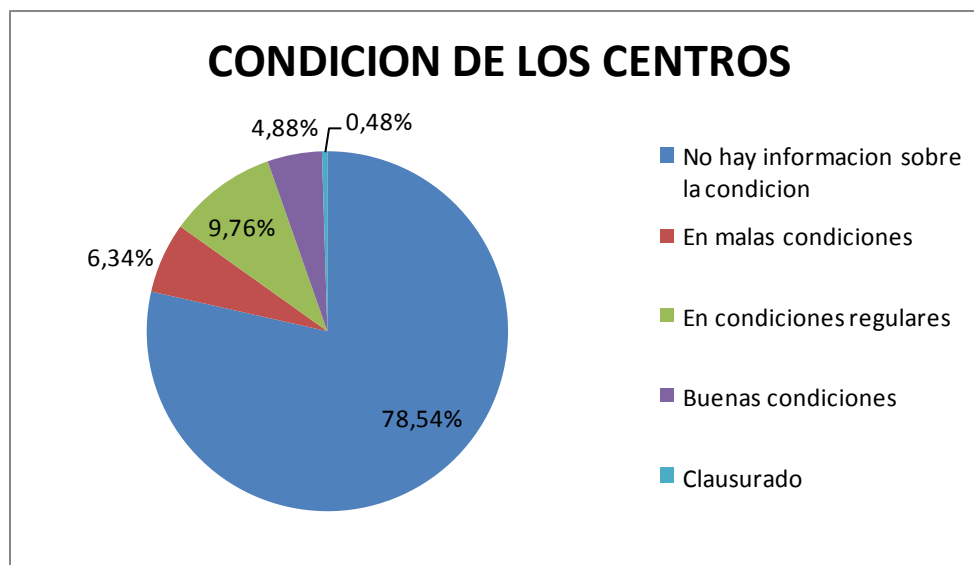
16 clínicas tenían irregularidades (51,61%) y 8 (25,81%) irregularidades y violación de derechos humanos, 1 (3,22 %) presenta contradicciones en la información presentada, 3 (9,68%) aparecen en algún momento como clausuradas y 1 (3,25%) no está funcionando. De la información que ofrecen los listados del MSP y del CONSEP, en sólo 2 (6,45%) clínicas coincide la misma información.



## 2. Condición de los Centros

En el listado emitido por MSP no se contempla la categoría condición del centro y en el listado del CONSEP se divide la categoría en tres variables, bueno, regular y malo.

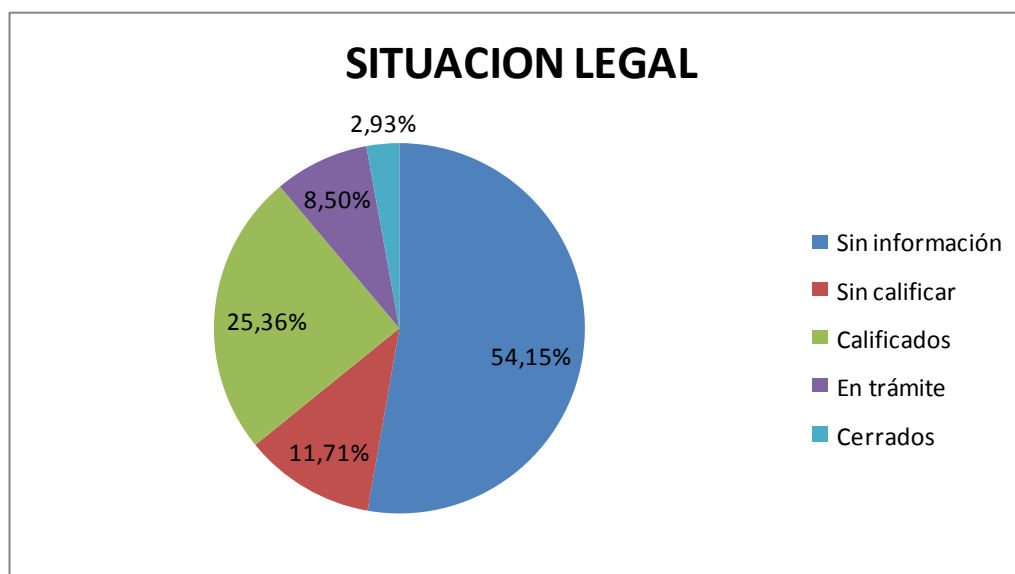
De las 205 clínicas analizadas, **161 (78.54%) no tienen información registrada sobre la condición de los establecimientos**, 13 (6.34%) están en malas condiciones, 20 (9.76%) en condiciones regulares y **sólo 10 (4,88%) en buenas condiciones**. Finalmente 1 (0.48%) clínica aparece como clausurada.



### 3. Situación legal de las Clínicas

En el listado emitido por MSP no se contempla la categoría situación legal, por su parte el CONSEP divide la categoría en cuatro variables, calificado, no calificado, en trámite y cerrado.

De las 205 clínicas, **111 (54.15%) no registran información sobre la situación legal**, 52 (25.36%) están calificadas, 24 (11.71%) no están calificadas, 12 (5.85%) en trámite o proceso de licenciamiento y 6 (2.93%) cerradas.

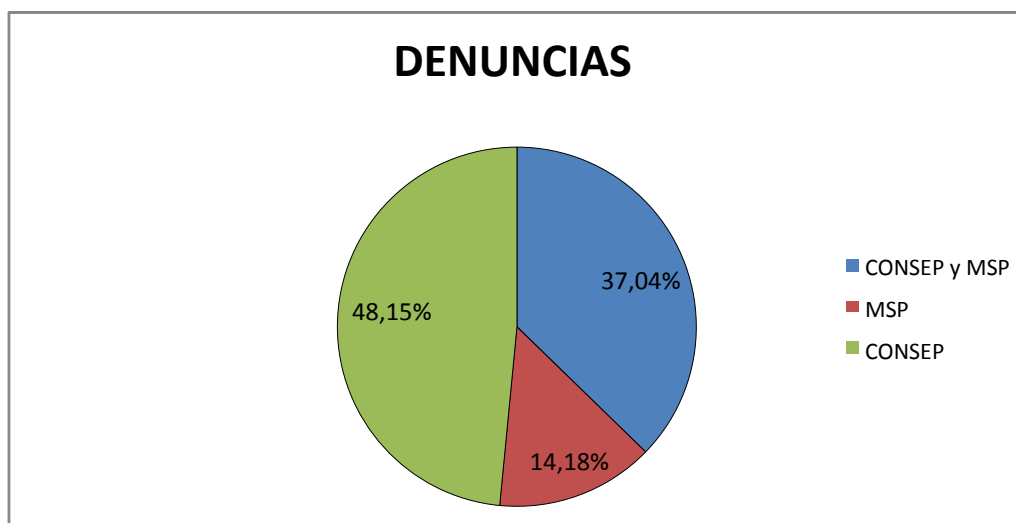


#### 4. Denuncias

De 205 clínicas analizadas, **27 (13.17%) tienen denuncia** registrada en el CONSEP o en el MSP. De estas 27, sólo aparece 1 (2,63%) como investigada en la Unidad de Procesos Especiales CONSEP, Pichincha.

De las 27 clínicas con denuncias, 10 (37.04%) son reportadas tanto por el CONSEP como por el MSP, y están denunciadas en Pichincha; 4 (14.18%) de las denuncias son reportadas por MSP y están en las provincias de Carchi y Pichincha, las restantes 13 (48.15%) están registradas por el CONSEP y se ubican en Esmeraldas, Loja, Manabí, Napo y Pichincha.

Según MSP, 16 (7,7%) clínicas están en proceso de investigación en la Unidad de Procesos Especiales sin tener denuncia, (10 en Azuay y 6 en Pichincha).



#### Razones por denuncia y/o investigación

Bajo la categoría denuncia e investigación, se incluyen diversos motivos.

En 16 casos, se reporta **maltrato físico y psicológico**, en 8, **internamiento involuntario**, en 7, **irregularidades de profesionales**, en 6, **no se cumplía con los requisitos**, en 5, **funcionamiento ilegal**, en 3 hacinamiento, en 3 **abuso sexual**, en 1 **trabajo forzado**, en 1 **corrupción**, en 1 **falta de servicios**, en 1 **medicalización forzada** y en 1 **estrangulamiento**.

De todas estas clínicas, solamente fue clausurada 1, la investigada por caso de estrangulamiento.

#### Respuesta a las denuncias

Analizando la respuesta que el CONSEP y/o MSP dio a cada denuncia se puede concluir que en 9 (33.33%) casos se remite el informe a la policía o a la Defensoría del Pueblo, Director Provincial de Salud, Intendencia policial, Ministerio (sin determinar qué Ministerio). Lo que indica que puede ser una de las instancias o varias, donde aparece remitido el informe.

En 7 (25.94%) de los casos con denuncia, la clínica sigue con permiso vigente y lo que se hace es emitir alguna sugerencia (por ejemplo: "se sugiere dar permiso", "sugiere clausura").

En 3 (11.11%) de las denuncias se les ha negado el permiso (apareciendo sólo 1 en la lista de Unidad de Procesos Especiales). En 1 (3,7%) caso se clausura, en 1 (3,7%) caso se sugiere clausurar y no hay luego información del resultado, en 1 (3,7%) caso se menciona sancionar y tampoco hay información sobre el resultado, y en 1 (3,7%) centro denunciado aparece como no registrado. Añadimos que para 4 (14.82%) de estas clínicas no hay información.



*Se anexa tabla con las denuncias y sus respectivas respuestas (Anexo 1.)*

#### Clínicas sin denuncia investigadas

De las 16 clínicas que están siendo investigadas pero no tienen denuncia, 13 (81.25%), no registran ninguna otra información, 1(6.25%) ha sido clausurada, 1(6.25%) le ha sido negado el permiso, y en otra (6.25%) el propietario comunica el cierre de la clínica.



*Se anexa tabla con cada clínica investigada con denuncia. (Anexo 2.)*

Desde 2005 hasta octubre de 2011, el *Taller de Comunicación Mujer* ha recibido 14 denuncias. De las 14, solamente 1 aparece reportada en los listados del CONSEP y MSP, la clínica “PUENTE DE LA VIDA”. Pero las personas denunciadas, y por lo tanto la denuncia misma, son diferentes. En consecuencia, no hay ninguna denuncia que coincida en las listas.

### CLAUSURA DE 23 CLINICAS EN 2011

En agosto del año 2011, el *Taller de Comunicación Mujer* lee en la prensa que 30 clínicas del Ecuador son clausuradas<sup>5</sup>. Ante esta noticia, el *Taller* solicita al Ministerio de Salud información.

En un oficio del Ministerio de Salud, recibido el 16 de septiembre de 2011 se hace referencia a 23 clínicas clausuradas entre agosto-septiembre del 2011<sup>6</sup>. Las clínicas clausuradas fueron: 6 en Guayas, 4 en El Oro, 4 en Manabí, 3 en Azuay, 3 en Los Ríos, 2 en Loja y 1 en Morona de Santiago.

De estas 23 clínicas, solo 6 estaban en las listas enviadas por el MSP y CONSEP. Las restantes **17 no aparecen** como registradas ni en CONSEP ni MSP. Incluso se puede leer, “Fundación Salva tu Vida”, motivo de la clausura, “no posee permiso de funcionamiento desde hace 12 años”.

#### Razones para la clausura:

Las razones por las que las 23 clínicas han sido cerradas, según consta en los listados del MSP y CONSEP, son:

Razones para el cierre	Nº veces
No contar con permiso de funcionamiento y/o no estar regulado, licenciado y/o controlado por la autoridad sanitaria	8 En la clínica “Salva tu Vida”, se menciona: “no posee permiso de funcionamiento desde hace 12 años”.
No cumplir con normas sanitarias	7
Falta de infraestructura adecuada	7
No cumplir con los requisitos de funcionamiento, ausencia de profesionales, no contar con suficiente equipo de trabajo (Director/a y/o psicólogos/as /psiquiatras), no tener regulada ni traducida en un programa la atención terapéutica	4
No funcionaba bajo la responsabilidad técnica de un profesional de salud	3

<sup>5</sup> . <http://www.sentidog.com/lat/2011/08/clusuran-30-clinicas-en-ecuador-que-ofrecian-curar-la-homosexualidad/>. La HORA y 20/08/2011 <http://www.vistazo.com/webpages/pais/?id=16779>. Agencia EFE. 17/08/2011

<sup>6</sup> OFICIO 014713 SSP-11-SM de 16.09.2011 de Enrique Aguilar, Responsable Nacional de Salud Pública y dirigida a Tatiana Cordero, Taller Comunicación Mujer respondiendo la solicitud de 23.08.2011.



Hacinamiento o la falta de financiación	2
Maltrato físico (narrado por las personas que viven cerca del sector.)	1

Las razones que se argumentan para el cierre de una clínica, pueden ser varias para una misma clínica.

Otras razones mencionadas para cerrar son: no poseer gestión de actividades administrativas, no brindar una atención de calidad, con calidez y eficacia respetando los derechos humanos y los principios bioéticos, ingresos de mujeres y adolescentes (contrario al dictamen del Reglamento) de manera inapropiada (en espacios mixtos, sin el permiso legal respectivo) y/o inadecuado manejo de medicamentos.

En la respuesta oficial que el MSP da en torno a las razones de clausura de clínicas no se menciona el cierre por la conculcación de derechos respecto a la orientación sexual.

Según la información otorgada por la Fundación Quimera al *Taller de Comunicación Mujer*, una de las clínicas fue denunciada por una joven lesbiana debido a la violación del derecho a la orientación sexual, el 15 de junio del 2011. La razón de clausura mencionada por el MSP respecto a la clínica Faith, es: *“El establecimiento se encuentra en regulares condiciones sanitarias y de infraestructura; con inexistencia de gestión en las actividades administrativas y técnicas traducida en un programa terapéutico, acorde a la demanda de este tipo de servicios, por lo que no reúne los estándares contemplados en el reglamento (Acuerdo Ministerial 00000339) para funcionar como un servicio de salud para tratamiento a personas con adicciones a SPAE (sustancias psicoactivas y estupefacientes)”*.

En los motivos por los cuales se clausuran las clínicas, solamente tres veces aparece por violación de derechos:

- Hacinamiento (Grupo Macas, Santiago)
- Maltrato físico (Príncipe de la Paz (Quevedo), Los Ríos (estaba en las listas de clínicas del *Taller de Comunicación Mujer*, información recibida por MSP<sup>7</sup> y CONSEP<sup>8</sup>)
- Derechos en general, “Alcohólicos anónimos 24 horas” Azuay (Se menciona la clausura por no cumplir el Art. 201 de la Ley Orgánica de Salud, en el cual se menciona *“Es responsabilidad de los profesionales de salud, brindar atención de calidad, con calidez y eficacia, en el ámbito de sus competencias, buscando el mayor beneficio para la salud de sus pacientes y de la población, respetando los derechos humanos y los principios bioéticos. Es su deber exigir condiciones básicas para el cumplimiento de lo señalado en el inciso precedente”*).

El *Taller de Comunicación Mujer* con fecha 24 de octubre de 2011, solicita de nuevo información al Ministerio de Salud Pública ya que de las 23 clínicas clausuradas solo 6 aparecen en los listados remitidos tanto por el CONSEP como por el MSP. El *Taller de Comunicación Mujer* solicitó información de las 17 restantes que no se nombran.

<sup>7</sup> Oficio 04981 de 09.08.2010 de parte de Raúl Zambrano Figueroa, Director del Proceso de Asesoría Jurídica, Ministerio de Salud a Tatiana Cordero, Taller Comunicación Mujer.

<sup>8</sup> Oficio CONSEP DNCDD SE VVRS ATV 2010 0002 DE 25.08.2010 del Ing. Rodrigo Vélez Valarezo, Secretaría Ejecutiva a Tatiana Cordero respondiendo la solicitud de 20.05.2010 en el cual se adjunta el documento “Denuncias recibidas por el CONSEP en los últimos 10 años”, del 2000 hasta 2009.

En la respuesta a esta solicitud, el MSP, envía referencias de las 17 clínicas clausuradas. De las 17 clínicas, 4 no aparecen en el oficio anterior (23 clínicas), ni en los listados de las 205 clínicas iniciales<sup>9</sup>.

**El Taller de Comunicación Mujer tiene un registro de 205 + 17 + 4= 226 clínicas.**

Las clínicas que no aparecen en las listas recibidas del CONSEP y MSP y que si aparecen como clausuradas en los dos últimos oficios recibidos son:

- 1.- Sin Fronteras (Azuay)
- 2.- Remar (Guayas)
- 3.- Voluntad de Dios (El Oro)
- 4.- Voluntad de Dios (Guayas)
- 5.- Voluntad de Dios (Manabí)
- 6.-Jesús del Gran Poder (Machala)
- 7.-Vender para Vivir (Machala)
- 8.- Unidos Venceremos (Machala)
- 9.- Más que vencedores (Azuay)
- 10.- Alcohólicos Anónimos 24 horas (Azuay)
- 11.- RELAVI (Guayas)
- 12.- Solo por la gracia de Dios (Guayas)
- 13.- Maravillas de la Vida (Guayas)
- 14.- Clínica FAITH (Guayas)
- 15.- Fundación Buen Samaritano (Guayas)
- 16.- Fundación AMPARO (Sección Mujeres) (Guayas)
- 17.- Centro de Rehabilitación Semilla de Dios (Loja)
- 18.- Fundación de Apoyo Jesús María (Loja)
- 19.- Las Cumbres (Manabí)
- 20.- Ave Fénix (Manabí)
- 21.- Movimiento 24 horas de Alcohólicos Anónimos (Grupo MACAS). (Morona Santiago)

#### Autoridades que clausuraron clínicas

De las 17 clínicas reportadas por el MSP, en el segundo oficio, las autoridades que clausuraron los centros fueron:

Nº clínicas	provincia	Autoridad que clausuro
5(29.42%)	Guayas y Machala	el/la Comisario/a de Salud
2 (11.76%),	en Loja	el/la Comisario/a Provincial de Salud
3 (17.65%),	en Azuay y Los Rios	el/la Comisario/a y Director/a de Salud
3 (17.65%),	en Azuay y Guayas	el/la Comisario/a y Delegado/a de la Directora Provincial de Salud

<sup>9</sup> Información analizada del OFICIO-SSP-11-SM 016348, 1 de noviembre de 2011 de parte del Dr. Enrique Aguilar, Responsable Nacional de Salud Mental a Tatiana Cordero, Directora Ejecutiva Taller Comunicación Mujer.

1 (el 5.88%)	Machala	el/la Comisario/a de Salud e intendencia
1(5.88%),	en Guayas	el/la delegado/a de la Directora Provincial de Salud
1 (5.88%)	El Oro	Comité Interinstitucional para la Regulación de los Centros
1(5.88%)	No aparece el datos	No aparece la autoridad

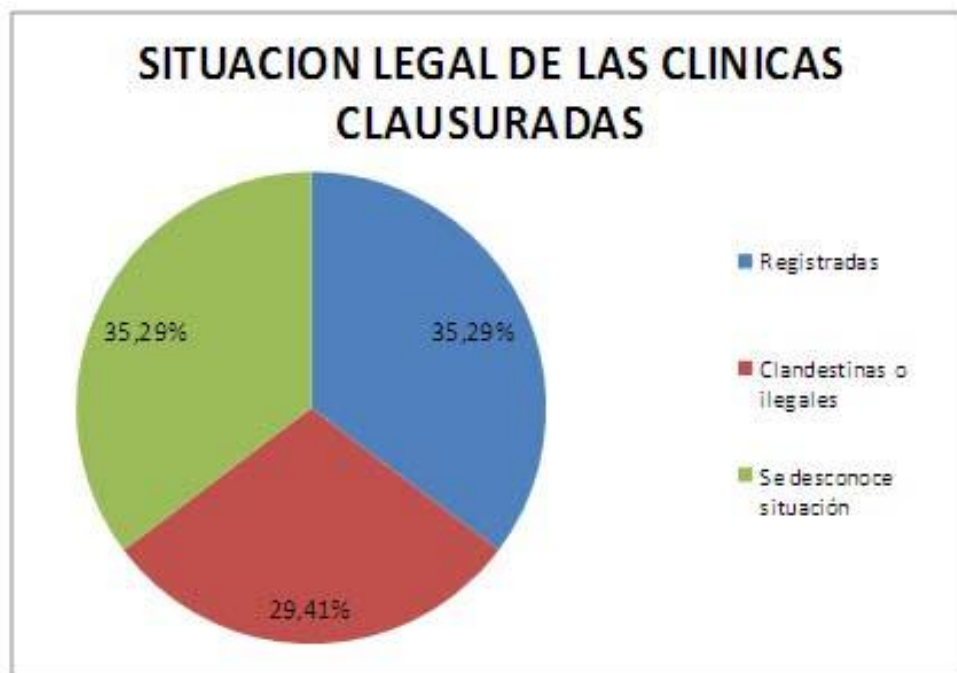
Resumiendo, en 14 casos, han sido las Comisarias de Salud, las autoridades que clausuraron clínicas, a veces acompañados por otras instancias del Ministerio de Salud o Intendencia. Los/as directores/as de salud provinciales o nacionales clausuraron en 7 casos. El Comité de Regulación de los Centros, en un caso.



De las 14 clínicas clausuradas, 6 (35.29%) no se sabe desde cuando funcionaban, 1 (5.88%) está registrada durante un periodo de 1 a 2 años, 2 (11.76%) están registradas entre 3 y 4 años, 3 (17.66%) registradas desde hace más de 10 años y 5 clínicas (29.41%) eran clandestinas o ilegales.

Hay que desatacar que en el listado recibido por el *Taller de Comunicación Mujer*, del MSP no aparece la fecha exacta del inicio de las actividades de las clínicas, por ejemplo, en la clínica "Vencer para Vivir" se dice en la categoría "desde cuando existió": **"violación de derechos humanos hace 10 años"**.

Por lo tanto, 6 (35.29%) clínicas de las clausuradas estaban registradas, 5 (29.41%) clínicas eran clandestinas o ilegales y de 6 (35.29%) clínicas se desconoce su situación legal.



#### **RECOMENDACIONES**

- El Ministerio de Salud debe investigar las 144 clínicas con información incorrecta, y más de 32 clínicas con información concordante pero con información contradictoria. Esto hace un total de 176 clínicas.

Se anexan tres cuadros con esta información. Cuadro 1, 2 y 3.

- El Ministerio de Salud debe elaborar un protocolo que incluya el registro de estas clínicas y los procedimientos para su legalización.
- El Ministerio de Salud, debe tomar todas las medidas necesarias para se reforme o derogue artículos que facilitan estos internamientos (Ley 108), y para que se tipifique como razón de clausura la violación de derechos, y en particular, por orientación sexual e identidad de género (Ley Orgánica de Salud).
- El Ministerio de Salud, debe implementar acciones efectivas para sancionar a los responsables y garantizar los derechos de las víctimas con arreglo a la constitución, a la Ley Orgánica de Salud y a la legislación penal.

**Taller de Comunicación Mujer  
Enero 2012.**

## Anexos

- Anexo 1. Tabla de las Clínicas denuncias
- Anexo 2. Clínicas investigadas por la Unidad de Procesos Especiales
- Anexo 3: Clínicas a ser investigadas

CUADRO 1. Contradicciones y/o irregularidades

CUADRO 2. Sin información

CUADRO 3. Con anomalías

3.1 Situación de NC (No Calificados)

3.2 Situación de C (Calificados)

3.3 Situación de “En trámite”.

3.4 Situación de “Sin Información”